

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

JORGE A. DIAZ DIAZ
QUERELLANTES

VS.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0197

ASUNTO: Vista Administrativa

ORDEN

Atendida la “Moción Urgente Solicitando un Nuevo Señalamiento” presentada por la Querellada el 10 de febrero de 2026, se cancela la Vista pautada para el 20 de febrero de 2026 y se reseñala para el **20 de marzo de 2026 a las 9:00 AM**.

Se invita al Querellante a que tome conocimiento de la Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado”) en el Caso NEPR-MI-2020-0005, en donde se dispuso que “basado en la disponibilidad de varias herramientas tecnológicas efectivas, el Negociado ha determinado que tanto las conferencias con antelación a la vista como las vistas evidenciarias y las vistas en su fondo, relacionadas a casos de Querellas o Revisiones Formales de Factura se podrán llevar a cabo de forma remota o a distancia, siempre que las partes indiquen tener la capacidad de conexión remota y opten por así hacerlo”. La orden establece el procedimiento que regirán los tramites y procesales cuando las partes acceden a el formato remoto o a distancia.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor, hoy, 19 de febrero de 2026. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos y notificado de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2024-0197, y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: Juan.Mendez@lumapr.com y ar.arroyoromeu@yahoo.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 19 de febrero de 2026.


Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria